



DIVISION JURIDICA

ASIGNA 5% APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN PARA EL AÑO 2015

Solicitud N° 20.MAR.2015\* 152

SANTIAGO,

DECRETO N° 121 31 MAR 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, modificada por el Decreto N° 149, de 2015, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el aporte del artículo 2° del DFL (Ed) N°4, de 1981.

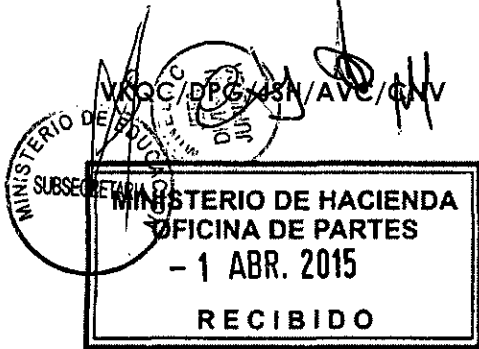
Que, de acuerdo al artículo 2 del D.F.L. N°4 de 1981 del Ministerio de Educación, el Aporte Fiscal Directo para las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 y las instituciones que de ella se derivaren, se divide en dos partes: una por el 95% del mismo y otra por el 5%.

Que, en cuanto al 5% del Aporte Fiscal Directo, éste se distribuirá de acuerdo a un modelo de asignación, cuyo procedimiento de asignación se determinará a través de un Decreto Supremo del Ministerio de Educación, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

**TOMADO RAZON**

- 8 MAYO 2015

Contralor General de la República Subrogante



<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>	
15 ABR 2015	
<b>RECERCIÓN</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
<b>REFRENDACION</b>	
REF.POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
DEDUC. DTO. ....	

03329/2015

Que, el Decreto Supremo N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, de esta Cartera de Estado, fijó el procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L. N° 4, de 1980.

Que, el numeral 6 de artículo 3° del Decreto Supremo N° 128, de 1991, ya citado, indica que anualmente se fijarán parámetros que reflejen la importancia de cada uno de los coeficientes señalados en el artículo 1° del mencionado Decreto mediante Resolución del Subsecretario de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 718, de 2015, esta Secretaría de Estado asignó los parámetros de importancia relativa, para el año 2015, de los coeficientes establecidos por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 128 de 1991, modificado por Decreto Supremo de Educación N° 116 de 2002.

Que, la asignación del Aporte Fiscal Directo a las Instituciones de Educación Superior, señaladas en el Artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, ya citado, debe hacerse anualmente, de acuerdo a lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, la Presidenta de la República delegó al Ministro de Educación la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", los actos administrativos que distribuyan en Aporte Fiscal Directo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 5% del Aporte Fiscal Directo.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 128, de 1991, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 149, de 2015, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 718, de 2015, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 442/15, de fecha 17 de marzo de 2015, de la Jefa del Departamento de Financiamiento Institucional, de la División de Educación Superior; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## DECRETO

**ARTÍCULO 1º:** Asígnase entre las Universidades que se señalan a continuación, el 5% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2015, en Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, modificada por el Decreto N° 149, de 2015, del Ministerio de Hacienda, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1º y 2º del D.F.L. N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación.

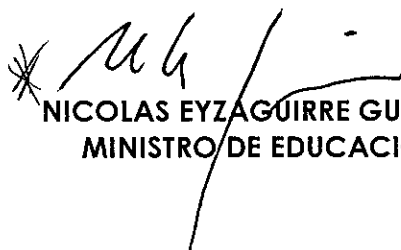
Instituciones	AFD 5% (M\$)
U. de Chile	1.346.101
P. Universidad Católica de Chile	1.046.029
U. de Concepción	700.989
P. Universidad Católica de Valparaíso	792.672
U. Técnica Federico Santa María	494.170
U. de Santiago de Chile	315.954
U. Austral de Chile	261.862
U. Católica del Norte	244.507
U. de Valparaíso	164.023
U. de Antofagasta	139.205
U. de La Serena	188.036
U. del Bío Bío	509.430
U. de La Frontera	1.345.142
U. de Magallanes	60.567
U. de Talca	963.883
U. de Atacama	23.547
U. de Tarapacá	729.607
U. Arturo Prat	49.482
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	62.296
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	258.642
U. Tecnológica Metropolitana	207.228
U. de Los Lagos	86.939
U. Católica de Maule	171.780
U. Católica de Temuco	152.152
U. Católica de la Santísima Concepción	99.657
<b>TOTAL</b>	<b>10.413.900</b>

**ARTÍCULO 2º:** Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.01.30.24.03.196.

**ARTÍCULO 3º:** Los montos señalados en el artículo anterior, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

  
NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMÁN  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA  
ALBERTO ARENAS DE MESA  
MINISTRO DE HACIENDA

  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda

  
MINISTERIO DE HACIENDA  
ASesor JURIDICO  
GAB. MIN.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

- 1c. Oficina Partes
- 1c. Gabinete Ministro
- 1c. Gabinete Subsecretaría
- 1c. División Jurídica
- 2c. Departamento de Financiamiento Institucional DES
- 2c. Departamento Jurídico DES
- 3c. Contraloría General de la República
- 1c. Ministerio de Hacienda
- 25c. Instituciones
- 37 c. Total
- Exp. 11411-2015